

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MAGDIELA DEL PILAR REALPE BRAVO
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN:	76001 31 05 002 2021 00524 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 695

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

Se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de Porvenir S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la

Secretaría de la Sala Laboral en enlace
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- RECONOCER personería a la abogada VANESSA GOMEZ QUINTERO, identificada con T.P. 409.053 del C.S. de la J., como apoderada de Porvenir S.A., en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84bb444b38f0c6525e784301cac2a1dac22eefc3ac7614688c1e478d8b177136**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIA LUCIA CARVAJAL ROSALES
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN:	76001 31 05 009 2023 00335 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 696

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

Se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de Porvenir S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la

Secretaría de la Sala Laboral en enlace
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- RECONOCER personería a la abogada VANESSA GOMEZ QUINTERO, identificada con T.P. 409.053 del C.S. de la J., como apoderada de Porvenir S.A., en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54fa2c35e4861a822ae549beeeaaadc6f30224fe0c40a360ec182b2797a46f5c4**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	VICTORIA EUGENIA SABOGAL GUTIERREZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN:	76001 31 05 010 2021 00159 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 703

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

Se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de Colfondos S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la

Secretaría de la Sala Laboral en enlace
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- RECONOCER personería a la abogada MÓNICA PATRICIA REY GARCÍA, identificada con T.P. 376.822 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colfondos S.A., en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a2739c562760513745f9697f74255946b533d15be801583bf9ff7a9d5a92012**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FATIMA EUGENIA MEJIA OROZCO
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN:	76001 31 05 011 2022 00478 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 689

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

Se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la

Secretaría de la Sala Laboral en enlace
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- RECONOCER personería a la abogada PAULA ANDREA GUZMAN CARVAJAL, identificada con T.P. 295.535 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98f8f0b77119f5f2a8f275b28ab3b021c0b96a9bbead7c1ca20b8d0b79f5180**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	RODOLFO CELY LIZCANO
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN:	76001 31 05 011 2023 00119 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 706

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

Se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de Skandia S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la

Secretaría de la Sala Laboral en enlace
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- RECONOCER personería a la abogada PAULA HUERTAS BORDA, identificada con T.P. 369.744 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Skandia S.A., en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ce8babbda0d5cb7b39580706b1983ad5b530ef8b3775270f5e2265211d95d9**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	EDILIA ROJAS HURTADO
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN:	76001 31 05 018 2023 00363 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 702

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

Se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de Colfondos S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la

Secretaría de la Sala Laboral en enlace
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- RECONOCER personería a la abogada SANDY JHOANNA LEAL RODRIGUEZ, identificada con T.P. 319.028 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colfondos S.A., en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ea30dce0dd7805d776083826b46698cadfc2302cc57acea1f82d5b1d43b33e**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ESPERANZA DIAZ GARZON
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN:	76001 31 05 020 2021 00063 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 701

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

Se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de Colfondos S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la

Secretaría de la Sala Laboral en enlace
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- RECONOCER personería a la abogada ESPERANZA JULIETH VARGAS GARCÍA, identificada con T.P. 267.625 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colfondos S.A., en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fefccf66aadbcd0d0247f42dd392a0c3320a54e9431c51fb7fe99aa1799b7dead**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ROSA HILDA VASQUEZ PERLAZA
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN:	76001 31 05 009 2021 00586 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 705

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega renuncia del poder por parte de la abogada MARIA ELIZABETH ZUÑIGA, quien fungía como apoderada de la demandada Colfondos S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a aceptar renuncia al poder.

También, se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la demandada COLFONDOS S.A., presentada por la abogada MARIA ELIZABETH ZUÑIGA, identificada con T.P. No. 64.937 del C.S. de la J.

4.- RECONOCER personería al abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA, identificado con T.P. 145.940 del C.S. de la J., como apoderado principal de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

5.- RECONOCER personería al abogado GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR, identificado con T.P. 68.300 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4.-NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68f945920183e57cc1bac20c28bf7398ee2241359681f9b309eab4a0f635247**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIA NOHELIA PEREZ DE MESA
DEMANDADO:	COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN:	76001 31 05 009 2022 00228 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 682

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

Teniendo en cuenta que se ha presentado memorial con el cual se allega renuncia del poder por parte de la abogada MARIA ELIZABETH ZUÑIGA, quien fungía como apoderada de la demandada Colfondos S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a aceptar renuncia al poder.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la demandada COLFONDOS S.A., presentada por la abogada MARIA ELIZABETH ZUÑIGA, identificada con T.P. No. 64.937 del C.S. de la J.
- 4.-NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e8c72c77a08b0459780c54cae927edb3684de7924fb25a4e6a12fe02a64df6**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	DIEGO BONILLA
DEMANDADOS	METROCALI S.A. Y OTROS
RADICACIÓN	76001 31 05 001 2023 00100 01
JUZGADO DE ORIGEN	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO	APELACION AUTO RECHAZO DEMANDA
MAGISTRADA PONENTE	MARY ELENA SOLARTE MELO
ACTA	102

AUTO INTERLOCUTORIO No. 733

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Corresponde a la Sala resolver el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial del demandante contra el auto 941 del 31 de marzo de 2023 emitido por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO, mediante el cual se rechazó la demanda.

TRAMITE EN SEGUNDA INSTANCIA

Conforme lo previsto en el art. 13 de la Ley 2213 de 2022, se corrió traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión.

En el término conferido, la parte demandante presentó alegatos de conclusión.

Además, se anexó sentencia judicial 82 emitida por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali el 28 de junio de 2023 en el proceso especial de fuero sindical promovido por UNIMETRO S.A., mediante la cual se modificó el numeral segundo de la sentencia 124 del 07 de junio de 2022 proferida por el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de ordenar el levantamiento del fuero sindical respecto de unos demandados.

ANTECEDENTES

DIEGO BONILLA presentó a través de apoderada, demanda ordinaria laboral dirigida contra UNIMETRO S.A. EN LIQUIDACIÓN, METRO CALI S.A. y DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, pretendiendo se declare la existencia del vínculo laboral entre demandante y demandado, siendo beneficiario de estabilidad laboral reforzada en razón del fuero de salud y sindical.

Solicita se declare que METRO CALI S.A. acuerdo de reestructuración y el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali son responsables solidarios en el pago de las acreencias laborales de los periodos 2021 y 2022, e indemnizaciones, y se continúe el reconocimiento y pago de estas hasta que se autorice la terminación de vínculo laboral, al igual que de los beneficios extralegales consagrados en laudo arbitral celebrado entre SINTRAMASIVO y UNIMETRO S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Mediante auto 941 del 31 de marzo de 2023 (Pdf.03), el juzgado rechazó la demanda argumentando que no cumple los requisitos establecidos en el artículo 6 del CPTSS, pues si bien contra el Distrito de Santiago de Cali se presentó reclamación administrativa enviada mediante correo electrónico y recibida el 01 de marzo de 2023, y contra METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN fue enviada por el mismo medio el 28 de febrero de 2023; la demanda fue presentada en la oficina de reparto el 3 de marzo del mismo año, para cuando las entidades demandadas no habían decidido sobre dicha petición ni había transcurrido un mes desde la presentación de dicha reclamación.

Contra esta decisión, el 12 de abril de 2023 se interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación (Pdf.04), argumentando que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración y el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali no se trajeron al proceso como responsables directas de la obligación, es decir demandadas, sino en calidad de responsables solidarias como litisconsortes facultativos, siendo esta la razón por la que no existe la obligación de presentar reclamación administrativa ante estas entidades por una obligación pendiente de ser declarada principalmente en contra de la demandada.

El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali, mediante auto 752 del 11 de mayo de 2023 (Pdf.05), resuelve no reponer el auto recurrido, reiterando que el artículo 6 del CPTSS impone la obligación de reclamar previamente a las entidades de derecho público y precisamente, en el escrito de demanda se observa que la parte actora solicita que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración y el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali sean declaradas solidariamente responsables de las obligaciones laborales solicitadas y sean condenadas.

PROBLEMA JURIDICO

Debe la Sala resolver si acertó la a quo al rechazar de plano la demanda al considerar que la parte demandante debía agotar previamente la reclamación administrativa ante Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración y el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

CONSIDERACIONES

En los términos del Art. 65 del CPTSS, el auto que rechace la demanda o su reforma es susceptible de apelación.

Por principio de consonancia –Art. 66-A CPTSS- la Sala solo se referirá a los motivos de inconformidad contenidos en la apelación.

Ahora bien, con respeto a la causal de rechazo de la demanda objeto de estudio, el artículo 6 del C.PT.S.S. prevé que: *“Las acciones contenciosas contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública sólo podrán iniciarse cuando se haya agotado la reclamación administrativa. Esta reclamación consiste en el simple reclamo escrito del servidor público o trabajador sobre el derecho que pretenda, y se agota cuando se haya decidido o cuando transcurrido un mes desde su presentación no ha sido resuelta”*.

A propósito del alcance de esta norma, la Corte Constitucional en la sentencia C-792 del 20 de septiembre de 2006, expresó:

*“Esa norma introdujo, en lo que concierne al debate que aquí se ha planteado, tres modificaciones significativas al contenido del anterior artículo 6º del Código Procesal del Trabajo: Primero, sustituyó el requisito de agotar el procedimiento gubernativo o reglamentario correspondiente, que se había interpretado como la necesidad de agotar la vía gubernativa en los términos de la correspondiente regulación legal, por el de agotar una “reclamación administrativa”, que la misma norma define como “... el simple reclamo escrito del servidor público o trabajador sobre el derecho que pretenda”. En segundo lugar, incorporó en el texto de la norma la previsión que ya se venía aplicando jurisprudencialmente a partir de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 24 de 1947, según la cual **la reclamación gubernativa se entendía agotada por la tardanza de un mes o más en resolver la solicitud**. Y, finalmente, añadió a la disposición el inciso conforme al cual mientras estuviese pendiente el agotamiento de la reclamación administrativa “... se suspende el término de prescripción de la respectiva acción.” (Negrilla y subrayado por fuera del texto).*

En este caso, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali, mediante auto 941 del 31 de marzo de 2023, rechazó la demanda señalando que no se cumplían las condiciones fijadas por el artículo 6 del CPTSS respecto del agotamiento de la reclamación administrativa ante Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración y el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali *“por cuanto no se evidencia que las entidades demandadas hayan decidido sobre dicha petición, y por otro lado no transcurrió un mes desde la presentación de dicha reclamación y la radicación de la demanda en reparto”*.

A folio 58 del Pdf.01 del expediente digital reposa constancia del mensaje de datos enviado por la apoderada judicial del demandante el día 28 de febrero de 2023 contentivo de la reclamación administrativa efectuada ante el Distrito de Santiago de Cali, la cual se encuentra a folios 59 a 67, y fue recibida por el ente territorial a través de la plataforma Sistema de Gestión Documental Orfeo, el 2 de marzo de 2023 (fl. 57 Pdf.01); también se allega reclamación administrativa ante Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración (fls.69 a 78 Pdf.01), enviada a través de correo electrónico el 28 de febrero de 2023, como consta a folio 68.

La demanda fue presentada en la oficina de reparto el 3 de marzo del año corriente, como consta en Pdf.02 del expediente digital.

Ahora, si bien en principio es acertada la decisión del a quo al rechazar la demanda por considerar que no se había agotado la reclamación administrativa, como claramente lo establece el Art. 6 CPTSS, por cuanto no transcurrió un mes desde la presentación de la solicitud ante las entidades públicas y la interposición

de la demanda, también lo es que se encuentra demostrado que lo que se pretende en vía judicial, fue reclamado en un primer momento ante las entidades, dándoles la oportunidad de pronunciarse al respecto en sede administrativa, y que para la fecha en que se profiere el auto de rechazo (31 de marzo de 2023), ya el plazo se encontraba vencido, al menos respecto al Distrito de Santiago de Cali ante quien se hizo la reclamación el 28 de febrero de 2023.

Resulta evidente que aun cuando las entidades no se han pronunciado sobre las reclamaciones administrativas elevadas por el demandante, a la fecha ha transcurrido más de un mes desde su presentación, con lo cual quedaría superada la causal de rechazo, entendiéndose agotado tal requisito.

Por tanto, en aras de no incurrir en excesiva rigurosidad formal que obstaculice el acceso a la administración de justicia del demandante, se procederá a revocar el auto 941 del 31 de marzo de 2023, y ordenar al a quo admitir la demanda.

En mérito de lo expuesto la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO. - REVOCAR el auto 941 del 31 de marzo de 2023, proferido por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, conforme a las razones vertidas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, admitir la demanda y darle el trámite que corresponde.

TERCERO.- DEVOLVER el proceso al juzgado de origen para lo de su competencia.

CUARTO.- SIN COSTAS en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO
Con firma electrónica



ALEJANDRA MARIA ALZATE VERGARA



GERMÁN VARELA COLLAZOS

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d980b8583d21791f69daae35ac7ae63aa83490967e36bb83b941c8609cbf25a8**
Documento generado en 12/12/2023 11:47:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CESAR ORLANDO GONZALEZ ROSERO
DEMANDADO:	PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN:	76001 31 05 002 2018 00205 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 679

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2f35617f3141bc41d436f14b09b0b1ea050f9d1657a960a39bc5e6ce7f285c**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DANIEL RICARDO GARCIA ROSAS
DEMANDADO:	PORVENIR S.A.
RADICACIÓN:	76001 31 05 005 2021 00439 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 683

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5355318d0fc1118062377a8e66fbec6025d4978924e08acdc9fd420d3a0bc56e**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ALVARO IGNACIO LEON ARANGO
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN:	76001 31 05 005 2023 00074 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 691

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5397e2493f6dbe02ae8bacbdd635fe2c30d1ab32c53cdbde00206b7de007251**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JHON JAIRO LONDOÑO CUERVO
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN:	76001 31 05 005 2023 00169 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 698

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce53c31af3f1617da115808c9d45014ff578d78ec3b174fc2212f29692592a4b**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LILIANA CASTAÑEDA CHAVEZ
DEMANDADO:	PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN:	76001 31 05 006 2020 00345 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 687

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad653c7f36dd6515e2a5a57627c088311a77a532d8407f5a8efaf67a47bcefd**a

Documento generado en 12/12/2023 11:47:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO TIBADUIZA FONQUE
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 006 2020 00400 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 685

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f668597c560c9e0e578d619dae38f66571b9b198e88a117f48192efc7b3599**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	HEBERT ANTONIO NIEVA RIVERA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 007 2022 00406 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 684

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68fd87bc9bf8aa196306b1ae03d67bbd2123dee624b3c54c0257398ab72914fc**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	SONIA AYDEE GUERRERO BRAND
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN:	76001 31 05 010 2018 00334 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 704

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **314da65ade2ff45c707e32f53f8aa620698af3051a8e322580bc687d09caaa34**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUZ BEATRIZ CANO VARGAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN:	76001 31 05 010 2021 00104 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 690

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17dad4436a1f10b7adaf9f1e1946309e18a2be58dc2ca719037b6d67910b4db3**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JAIRO MIGUEL SUAREZ DELGADO
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN:	76001 31 05 011 2023 00115 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 688

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a85e04eeb0fad1e090c5464e5c89f663f8ca79c0f69d7889b70906578160d0b2**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	AMPARO MONTOYA NUÑEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 012 2022 00553 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 680

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ee8c3f6ff2a12a594ee1b788c9c4ec5931d7b0178d75ea671bbf2c430748a7**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	YANETH GLADYS ROMERO ERAZO
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN:	76001 31 05 012 2023 00268 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 694

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a45a90df9e5c61f694c895476285bd921f4bf74f5583f02fbb8b4ed771baa2**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JULIO CESAR GAVIRIA PIEDRAHITA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 013 2021 00064 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 681

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3bc088e0708a75abe77f52f000637cf0a42b1e7ef11f9fd6ca8612527a35b4**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO MOSQUERA CRUZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN:	76001 31 05 016 2023 00017 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 697

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb66b52300c34571a2f2049236d4c7de90779b7e434367951ed0f730a7b34b4**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JANETH BUSTOS MARIN
DEMANDADO:	JNCI, COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN:	76001 31 05 018 2018 00033 02
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 686

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b6a0bf4082378be9fdc2a9c453f90f2f70771a8e4319eb5bd1a7d966467f1c2**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	BLANCA DEL ROCIO FUQUEN JIMENEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN:	76001 31 05 020 2022 00341 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 692

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb1ad08e0a8c1c5be251c2594c97bdb343b555b5e8db88ad19383292c479083b**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	PIEDAD ELENA TAPASCO MARULANDA
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN:	76001 31 05 021 2023 00186 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 699

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819aced03cacf4e69327ff18b3e0e42627af84bbd3a2923684d6853ad6ed5b89**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	EDUARD JAMES MARTINEZ YEPES
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN:	76001 31 05 021 2023 00250 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 693

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48273388b92f824d750923865868e1c2c8637c4b38be3ab268737a38cfc60c1b**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	VIRNA VEGA VEGA
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN:	76001 31 05 002 2020 00184 01
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 700

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. La notificación se surtirá por edicto que será publicado por secretaría (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>).

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

Se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de Porvenir S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, y notificada por edicto que fijará la

Secretaría de la Sala Laboral en enlace
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.

3.- RECONOCER personería al abogado YOUSEFF AMARA PACHON, identificado con T.P. 311.472 del C.S. de la J., como apoderado de Porvenir S.A., en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a70057b86fe42e64b2d54797d0abe9230d6c8b141d0028c2764a1d5d30c1af9f**

Documento generado en 12/12/2023 11:47:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>